

Agencia de Protección Ambiental de EE. UU.

Requisitos del Estándar de protección de los trabajadores (WPS) agrícolas para la Zona de exclusión de la aplicación (AEZ) – Comparación entre la AEZ que establecía el WPS de 2015 y las revisiones de la AEZ en el WPS de 2020

El 30 de octubre de 2020, la EPA finalizó las revisiones a las disposiciones existentes del WPS (40 CFR, Parte 170) referidas a los requisitos de la AEZ. Este documento proporciona una guía general para la EPA, las autoridades certificadoras, los empleadores agrícolas, los aplicadores y el público. Este documento no es vinculante para la EPA ni para terceros, y la EPA puede apartarse de la guía cuando las circunstancias lo justifiquen y sin previo aviso. El texto completo de la regla, incluido el texto regulatorio final, y más información sobre los cambios a la reglamentación están disponibles en <http://www.regulations.gov> usando la ID de expediente EPA-HQ-OPP-2017-0543.

Cita regulatoria del WPS	Requisito de la AEZ/WPS de 2015	Revisión de la AEZ/WPS de 2020	Objetivo y fundamentos
<p>1. DEFINICIÓN</p> <p><i>Zona de exclusión de la aplicación</i> §170.305</p>	<p>La <i>zona de exclusión de la aplicación</i> es el área que rodea al equipo de aplicación, la cual debe estar libre de toda persona.</p>	<p>La <i>zona de exclusión de la aplicación</i> es el área que rodea al (a los) punto(s) de descarga de pesticida desde el equipo de aplicación, la cual generalmente debe estar libre de toda persona durante las aplicaciones de pesticida.</p>	<p>- Se aclara dónde comienza la distancia de la AEZ (punto de descarga).</p> <p>- Se enfatiza que la AEZ generalmente debe estar libre de toda persona. Agrega “generalmente” porque hay unas pocas exenciones y excepciones, como los manipuladores capacitados y equipados involucrados en la aplicación que pueden estar dentro de una zona AEZ durante la aplicación.</p>
<p>2. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA AEZ</p> <p>Restricciones de entrada asociadas con aplicaciones de pesticidas al aire libre §170.405(a)(1)</p>	<p>Los criterios para determinar el tamaño de la AEZ de 25 o 100 pies para la producción al aire libre son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el método de aplicación, • la calidad de pulverización (espectro de gotas) definida por el tamaño de las gotas (es decir, el diámetro medio del volumen [VMD]), y • solo para aplicaciones terrestres, por la altura de pulverización. <p>De donde surge lo siguiente:</p>	<p>Se eliminaron la calidad de la pulverización (espectro de gotas) y el VMD como criterio para determinar el tamaño de la AEZ para aplicaciones de pulverización terrestre (según lo propuesto) de modo que toda pulverización terrestre desde una altura superior a 12 pulgadas esté sujeta a una AEZ de 25 pies.</p> <p>Ahora los criterios para determinar el tamaño de la AEZ de 25 o 100 pies para producción al aire libre se determinan exclusivamente por:</p>	<p>Se simplifican los criterios de tamaño de las AEZ para mayor claridad, lo que permite comprender mejor los requisitos y aumenta las posibilidades de cumplir y hacer cumplir la regla.</p> <p>–“Evitar el contacto” es una norma de desempeño que exige un resultado, pero no una forma determinada de lograrlo. Los requisitos de la AEZ son complementarios de “Evitar el contacto” y están pensados como un punto de referencia concreto para ayudar a los manipuladores a lograr el objetivo de no contacto.</p>

Cita regulatoria del WPS	Requisito de la AEZ/WPS de 2015	Revisión de la AEZ/WPS de 2020	Objetivo y fundamentos
	<ul style="list-style-type: none"> • AEZ de 100 pies para aplicaciones al aire libre realizadas desde el aire; por aplicaciones de aire a presión; pulverización terrestre con una calidad de aspersion (espectro de gotas) menor que la media (VMD de menos de 294 micrones); y como fumigante, humo, neblina o niebla; y • AEZ de 25 pies durante aplicaciones que usen un método de pulverización que no se haya mencionado anteriormente y cuando se rocíe a una altura mayor de 12 pulgadas desde el medio de siembra usando una calidad de pulverización (espectro de gotas) igual o mayor que la media (diámetro medio de volumen de 294 micrones o mayor). 	<ul style="list-style-type: none"> • el método de aplicación, y • solo para aplicaciones terrestres, por la altura de pulverización. <p>De donde surge lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AEZ de 100 pies para aplicaciones al aire libre realizadas desde el aire; por aplicaciones de aire a presión o impulsadas por aire; como fumigante, humo, neblina o niebla; y • AEZ de 25 pies durante aplicaciones que usen un método de pulverización que no se haya mencionado para AEZ de 100 pies y cuando se rocíe a una altura mayor de 12 pulgadas desde la superficie del suelo o el medio de siembra 	<ul style="list-style-type: none"> - La AEZ es uno de varios mecanismos para proteger a los trabajadores y a otras personas. - Las evaluaciones de riesgo específicas del producto pueden dar lugar a protecciones más estrictas impuestas a través de la etiqueta. - La Sociedad Estadounidense de Ingenieros Agrónomos y Biológicos revisó su sistema de clasificación de calidad de pulverización (es decir, el tamaño de las gotas o los VMD) para boquillas de pulverización, y el criterio de calidad de pulverización del WPS ya no es apropiado. Mantener el criterio de calidad de pulverización del WPS lo haría confuso y difícil de cumplir para los aplicadores. - El costo y la carga de una AEZ de 100 pies para todas las aplicaciones de pulverización terrestre serían desproporcionados respecto de los beneficios.
<p>3. CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA AEZ A LOS LÍMITES DEL ESTABLECIMIENTO</p> <p>Requisitos durante las aplicaciones para proteger a los manipuladores, a los trabajadores y a otras personas - Suspensión de las aplicaciones §170.505(b)</p>	<p>Los manipuladores deben suspender la aplicación si hay trabajadores u otras personas* en la AEZ; las responsabilidades de los manipuladores en cuanto a la AEZ <u>se extienden más allá</u> de los límites del establecimiento agrícola.</p> <p>*Aparte de los manipuladores capacitados y equipados que participen en la aplicación.</p>	<p>Los manipuladores deben suspender la aplicación si hay trabajadores u otras personas en la AEZ, pero las <u>responsabilidades de los manipuladores en cuanto a la AEZ se limitan al área comprendida dentro de los límites</u> del establecimiento agrícola.</p> <p>La revisión limita efectivamente la AEZ al área comprendida dentro de los límites del establecimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se simplifican los requisitos para que las responsabilidades de los manipuladores de suspender las aplicaciones coincidan con las áreas donde el propietario tiene control sobre el movimiento de personas por parte de otras personas. - La disposición "Evitar el contacto" sigue vigente; se aplica independientemente de la distancia del equipo de aplicación y de si hay personas dentro o fuera del establecimiento. - La capacitación optimizada desde diciembre de 2018 ha mejorado la comprensión y el cumplimiento de la disposición "Evitar el contacto". Estas capacitaciones incluyen las mejores prácticas de aplicación destinadas a evitar el contacto de las aplicaciones de pesticidas, por ejemplo:

Cita regulatoria del WPS	Requisito de la AEZ/WPS de 2015	Revisión de la AEZ/WPS de 2020	Objetivo y fundamentos
			<ul style="list-style-type: none"> - Evaluar las condiciones meteorológicas y del viento para evitar la deriva - Ajustar los métodos de aplicación - Pedir a las personas que se corran hasta que se complete la aplicación - Ajustar el área o la ruta del equipo de modo que estén lejos de las personas <p>- Se eliminan la confusión y la complejidad. Los propietarios ya están obligados a no permitir ni ordenar a personas que no estén involucradas en la aplicación que ingresen o permanezcan en la AEZ dentro de los límites del establecimiento. Se compatibilizan las responsabilidades del empleador agrícola y de los manipuladores.</p>
<p>4. DERECHOS DE PASO DENTRO DE LA AEZ</p> <p>Restricciones de entrada asociadas con aplicaciones de pesticidas al aire libre §170.405(a)(2)</p> <p>Requisitos durante las aplicaciones para proteger a los manipuladores, a los trabajadores y a otras personas - Suspensión de las aplicaciones §170.505(b)</p>	<p>Los empleadores agrícolas no deben permitir ni ordenar a nadie* que entre o permanezca en el área tratada o AEZ.</p> <p>Los manipuladores deben suspender la aplicación si hay un trabajador u otra persona* en la AEZ.</p> <p>*Aparte de los manipuladores capacitados y equipados que participen en la aplicación.</p>	<p>Además de los cambios señalados en el punto 3. CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA AEZ A LOS LÍMITES DEL ESTABLECIMIENTO, la regla agrega una excepción para las personas no empleadas por el establecimiento que estén sobre/en derechos de paso dentro de la AEZ para que el manipulador pueda continuar con la aplicación.</p> <p>El manipulador aún debe cumplir con el requisito "Evitar el contacto".</p>	<p>Generalmente, los empleadores agrícolas no tienen control sobre las personas que están en su propiedad sujetas a un derecho de paso.</p> <p>Se simplifican los requisitos para que el manipulador pueda continuar con las aplicaciones en áreas donde el propietario no tiene control del movimiento de otras personas.</p> <p>El manipulador no debe permitir que los pesticidas entren en contacto con otras personas a través la pulverización o la deriva. (Se mantiene el requisito "Evitar el contacto"). (Consulte la discusión de las responsabilidades y capacitación del manipulador mencionada arriba en la sección "CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA AEZ A LOS LÍMITES DEL ESTABLECIMIENTO").</p>
<p>5. FAMILIARES DIRECTOS EN REFUGIOS CERRADOS DENTRO DE LA AEZ</p>	<p>Los propietarios de granjas y sus familiares directos están exentos de muchos los requisitos del WPS, pero no de todos. Si los propietarios/familiares</p>	<p>- Los propietarios de granjas quedan eximidos cuando realizan actividades de manipuladores, para que su familia directa</p>	<p>Al igual que con otras exenciones para propietarios y familiares directos, la EPA presume que el propietario tomará las medidas necesarias para proteger a su familia y puede decidir de la mejor</p>

Cita regulatoria del WPS	Requisito de la AEZ/WPS de 2015	Revisión de la AEZ/WPS de 2020	Objetivo y fundamentos
<p>Restricciones de entrada asociadas con aplicaciones de pesticidas al aire libre §170.405(a)(2)</p> <p>Requisitos durante las aplicaciones para proteger a los manipuladores, a los trabajadores y a otras personas - Suspensión de las aplicaciones §170.505(b)</p> <p>Exenciones para propietarios de establecimientos agrícolas y sus familiares directos §171.601</p>	<p>se encuentran dentro de la AEZ durante la aplicación, las aplicaciones tienen que suspenderse, o ellos tienen que abandonar sus casas o edificios.</p>	<p>pueda permanecer dentro de edificios cerrados que se encuentren dentro de la AEZ.</p> <p>- Los manipuladores de terceros pueden continuar la aplicación con la familia directa del propietario en un edificio cerrado, pero solo si el propietario informa e indica al manipulador que lo haga.</p>	<p>manera si sacarla de los edificios cerrados que están dentro de la AEZ.</p> <p>La EPA no previó en 2015 que las familias de los propietarios tendrían que desalojar los refugios cerrados cuando las aplicaciones se realizaran de noche o temprano en la mañana para ajustarse a las condiciones climáticas, proteger a los polinizadores o cumplir con otros requisitos específicos del producto.</p> <p>- La disposición “Evitar el contacto” sigue vigente.</p>
<p>6. REANUDACIÓN DE LAS APLICACIONES SUSPENDIDAS</p> <p>Requisitos durante las aplicaciones para proteger a los manipuladores, a los trabajadores y a otras personas - Suspensión de las aplicaciones §170.505(b)</p>	<p>Los manipuladores deben suspender una aplicación cuando haya personas* dentro de la AEZ.</p> <p>*Aparte de los manipuladores capacitados y equipados que participen en la aplicación.</p>	<p>Los manipuladores deben suspender una aplicación cuando haya personas* en la AEZ dentro de los límites del establecimiento. Los manipuladores pueden reanudar una aplicación suspendida debido a la presencia de personas en la AEZ cuando esas personas hayan desocupado la AEZ.</p> <p>*Aparte de los manipuladores capacitados y equipados que participen en la aplicación, las personas no empleadas por el establecimiento que estén sobre/en derechos de paso dentro de la AEZ, y los propietarios y sus familiares directos que estén dentro de edificios cerrados</p> <p>Véanse el punto 4. DERECHOS DE PASO DENTRO DE LA AEZ y el punto</p>	<p>Se aclara que el carácter de la suspensión de las aplicaciones era temporal hasta que las personas no involucradas en la aplicación hayan abandonado la AEZ.</p>

Cita regulatoria del WPS	Requisito de la AEZ/WPS de 2015	Revisión de la AEZ/WPS de 2020	Objetivo y fundamentos
		<p>5. FAMILIARES DIRECTOS EN REFUGIOS CERRADOS. El requisito “Evitar el contacto” sigue vigente en estas situaciones.</p>	
<p>7. CAPACITACIÓN DE LOS MANIPULADORES §170.501(c)(3)(xi)</p>	<p>Punto de capacitación: “Los manipuladores deben suspender la aplicación si hay trabajadores u otras personas en la Zona de exclusión de la aplicación”.</p>	<p>Se suma al punto de capacitación existente: los manipuladores no deben reanudar la aplicación mientras los trabajadores u otras personas permanezcan en la AEZ dentro de los límites del establecimiento, excepto los manipuladores debidamente capacitados y equipados involucrados en la aplicación, personas no empleadas por el establecimiento en un área sujeta a un derecho de paso que impida que el empleador agrícola excluya temporalmente a dichas personas de esa área, y el (los) propietario(s) del establecimiento agrícola y sus familiares directos que permanezcan dentro de edificios, viviendas o refugios cerrados en el establecimiento, siempre que el propietario indique expresamente a los manipuladores que solo hay familiares directos dentro de esos edificios cerrados (etc.) y que la aplicación debe continuar a pesar de su presencia.</p>	<p>Se incorporan todos los cambios mencionados anteriormente -</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los manipuladores deben suspender la aplicación cuando haya trabajadores u otras personas en la AEZ dentro de los límites del establecimiento y no pueden reanudarla mientras esas personas permanezcan allí; - están exceptuadas las personas no empleadas por el establecimiento que se encuentren en derechos de paso, - están exceptuados el (los) propietario(s) y los miembros de su familia que permanezcan en la AEZ en edificios cerrados siempre que el propietario indique a los manipuladores que procedan a pesar de su presencia.